

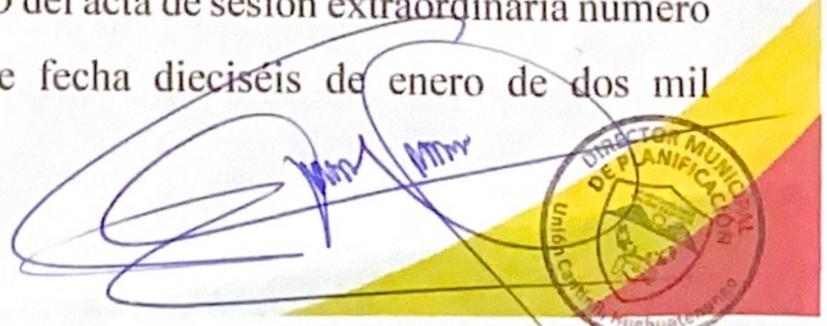
LUIS RICARDO ALVA CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 14749

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO:  
CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2,024).-----

CUENTADANTE NÚMERO: T3-13-32

En el municipio de Unión Cantinil del Departamento de Huehuetenango, el día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro; **NOSOTROS: Por una parte:** El señor Alcalde Municipal, ciudadano VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) número: Un mil novecientos treinta y cinco espacio setenta mil ciento veintidós espacio un mil trescientos treinta y dos (1935 70122 1332), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Unión Cantinil del Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con acuerdo de adjudicación número cero treinta y dos guion dos mil veintitrés (032-2023), de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental; acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, y **por la otra;** el Ingeniero LUIS RICARDO ALVA CASTILLO, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número catorce mil setecientos cuarenta y nueve (14,749), identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI número: Dos mil trescientos veinticuatro espacio setenta y un mil setecientos noventa y siete espacio un mil trescientos siete (2324 71797 1307), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con dirección en Cantón Pila Municipio de Jacaltenango, Huehuetenango; lugar que señaló para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, actúo en nombre propio. Ambos otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio, de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominamos "LA MUNICIPALIDAD DE UNIÓN CANTINIL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO y "EL CONTRATADO" y convenimos en suscribir contrato de SERVICIOS PROFESIONALES, conforme a las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 39, 40, 41 y 42 del Código Municipal; 253 de la Constitución de la República de Guatemala; Arto. 44 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado; 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016; y punto SEXTO del acta de sesión extraordinaria número cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro, de fecha dieciséis de enero de dos mil





LUIS RICARDO ALVA CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 14749

veinticuatro, donde se dispone la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero LUIS RICARDO ALVA CASTILLO, colegiado activo número catorce mil setecientos cuarenta y nueve (14,749), así como lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobada por Acuerdo Ministerial número (215-2004) del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil cuatro (2004) que comprende gastos en concepto de honorarios a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado sin relación de dependencia, ni dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades. -----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** en la sede de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- de Unión Cantinil del Departamento de Huehuetenango, para realizar las actividades de Supervisor de Obra Municipal, según lo convenido por las partes, **DOS DIAS A LA SEMANA** para completar ocho días al mes, en la que tendrá función en su calidad de Supervisor de obra Municipal, asesoría técnica en la Dirección Municipal de planificación -DMP- y el presente contrato es comprendido del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, el que entrará en vigor a partir de la presente fecha. Entre otras funciones del Supervisor de obra Municipal pueden mencionarse las siguientes: **Asesoría técnica y elaboración de informes de proyectos por contrato, informe de proyectos por administración Municipal y otros que se le encomienden; cumpliendo además con lo que establecen los planos y acuerdos elaborados para el efecto, dejando constancia en las bitácoras e informes de las supervisiones de las obras cuando le sean requeridos.** -----

**TERCERA:** El Supervisor de Obra Municipal devengará en concepto de Honorarios por sus servicios profesionales (supervisión) la cantidad de: **CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (Q.126,677.42)**, devengando el monto de: **ONCE MIL QUETZALES 0/100 (Q.11,000.00) MENSUALES**, contra factura e informe respectivo, con cargo al renglón 188 del Presupuesto Municipal de gastos en vigencia; rindiendo de cada supervisión que efectúe un informe por renglones de trabajos, mismo que turnará al despacho, estableciendo si la obra se está ejecutando conforme los planos respectivos -----

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se computará a partir del dieciséis de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año.-----

**QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** El Contratista se obliga a presentarla a favor





de la Municipalidad de Unión Cantinil, la Fianza de Cumplimiento de Contrato la que deberá ser extendida por una ENTIDAD BANCARIA legalmente establecida para operar en el país.

**SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultados de los servicios que preste. -----

**SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATADO" declara bajo juramento de Ley, debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno del mismo cuerpo legal, el presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028) del Decreto Ley número ciento seis (106) Código Civil y que no tiene calidad de Servidor Público de conformidad con el artículo cuarto (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. -----

**OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, quien se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación al servicio prestado y cualquier informe que elabore relacionado con la prestación del servicio, será propiedad exclusiva de "LA MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL".-----

**NOVENA: SUJECION A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este contrato, por lo tanto renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija "LA MUNICIPALIDAD", señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la indicada al inicio de este contrato.-

**DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, si no se cumple con los servicios determinados en la cláusula segunda; además, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de rescindir el Contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.-----

**DECIMA PRIMERA: LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, el contratista, manifiesto que



conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme.-

**DECIMO SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL" Y "El Contratado" hemos leído íntegramente el presente contrato y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en dos (2) hojas de papel bond tamaño oficio. Correspondiéndole un ejemplar a cada una de las partes. Conste.-----



LIC. VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA  
ALCALDE MUNICIPAL

ING. LUIS RICARDO ALVA CASTILLO  
SUPERVISOR DE OBRA MUNICIPAL

LUIS RICARDO ALVA CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 14749

**ACTA DE LEGALIZACION:** En el municipio de Unión Cantinil del departamento de Huehuetenango, veintidós de enero de dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia; por los señores: VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI número: Un mil novecientos treinta y cinco espacio setenta mil ciento veintidós espacio un mil trescientos treinta y dos (1935 70122 1332), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Unión Cantinil, Departamento de Huehuetenango; y el Ingeniero LUIS RICARDO ALVA CASTILLO, identificado con el Documento Personal de Identificación -DPI- CUI número: Dos mil trescientos veinticuatro espacio setenta y un mil setecientos noventa y siete espacio un mil trescientos siete (2324 71797 1307), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR DE OBRA MUNICIPAL de la Municipalidad de Unión Cantinil, Huehuetenango, ambas personas de mi anterior conocimiento, firmas que calzan un



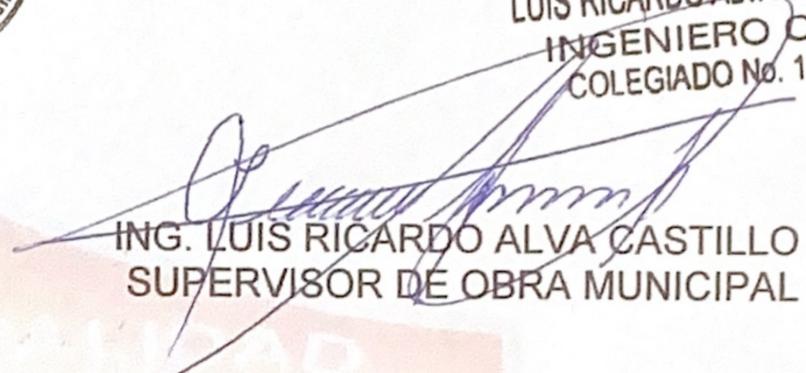


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2,024) de fecha veintidós de enero de dos mil veintitrés. Leído lo escrito a los signatarios quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan y nuevamente firman haciéndolo a continuación ante el infrascrito notario, quien de todo lo relacionado doy fe. -----



LIC. VICTOR BALDEMAR CANO MÉRIDA  
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS RICARDO ALVA CASTILLO  
INGENIERO CIVIL  
COLEGIADO No. 14749



ING. LUIS RICARDO ALVA CASTILLO  
SUPERVISOR DE OBRA MUNICIPAL

ANTE MI:



Licenciada  
Nancy Karina Cano Cano  
Abogada y Notaria

